



30 de diciembre de 2024

Carta Normativa 24-1230

A: Organizaciones de Cuidado Coordinado (MCO) contratada por el Plan de Salud del Gobierno- Plan Vital

RE: Guía para el sometimiento y cumplimiento de los datos de encuentro para el programa de Plan Vital

La siguiente información se comparte para garantizar que todos los MCO participantes del del Plan Vital comprendan los requisitos relacionados con la recopilación y presentación de Datos de Encuentros y la importancia del cumplimiento con los requisitos.

Requisitos federales

El 42 CFR 438.818; 438.242 y La Ley de Protección al Paciente y Cuidado de Salud Responsable de 2010 (Ley Pública 111-148 o PPACA por sus siglas en inglés) incluye las disposiciones que requieren que los estados y MCO contratados provean datos de encuentro. El incumplimiento con este requerimiento pudiera ocasionar que CMS retenga los pagos federales de pareo de fondos Medicaid a los estados que no provean los datos de encuentro a través del Sistema de Información Estadística de Medicaid (MSIS) [Sección 6402(c) y Contrato Vital 16.4.2]. Puerto Rico ha implementado el "Management Information System Medicaid" (MMIS), para la centralización y reporte de datos de encuentro, el cual debe mejorar la disponibilidad y calidad de dicha información. Por lo tanto, la ASES debe garantizar mediante los MCO que los datos de encuentro recopilados, mantenidos y presentados cumplan con los requisitos.

Requisitos del Plan Vital

Tal y como se describe en el contrato del Plan Vital y para efectos de esta carta, un encuentro es un conjunto diferenciado de servicios prestados a un afiliado en un entorno de telesalud, telemedicina, tele-odontología o presencial, independientemente de cómo se pague al proveedor por los servicios. La información que debe recopilarse durante el transcurso de



un encuentro debe incluir, pero no está limitado a: (1) los diagnósticos, comorbilidades, procedimientos, fármacos, dispositivos médicos y equipos asociados a los servicios documentados, (2) la identificación tanto del afiliado que recibe los servicios como del proveedor que los presta y (3) un identificador único para el encuentro, todo esto se denomina acumulativamente como Data de Encuentro y no está limitado a los servicios prestados por el médico primario únicamente si no, que abarca servicios provistos al beneficiario por otros profesionales de la salud.

El Artículo 10.3.2.1.6 del contrato Plan Vital requiere que los contratos con los PMG incluyan requisitos que garanticen que los datos de los encuentros enviados al MCO sean precisos y completos, y además que el MCO establezca mecanismos de garantía para la recolección y transmisión de datos de encuentros precisos, completos y a tiempo. La sección 16.4 del contrato del Plan Vital exige que el MCO recopile mensualmente los datos de los encuentros con los proveedores. El Anejo 26 provee, además, detalles sobre los requisitos de datos de encuentro.

Monitoreo de los datos de encuentro

Todos los MCO están obligados, a través del contrato de Plan Vital sección 12.2.3.9, a desarrollar sistemas y procesos para recopilar todos los datos y garantizar el cumplimiento de los requisitos relativos a los datos de encuentros. Los MCO deben monitorear a los proveedores de la red del Plan Vital, incluyendo a los proveedores subcontractados (TPA, por sus siglas en inglés) conforme al artículo 10.3.2.1.6 sobre los datos de encuentro. Para reforzar el monitoreo sobre los datos de encuentros, la ASES informa que cualquier mecanismo de medición y/o incentivo a proveedores por las aseguradoras, con estos fines deberá cumplir con lo siguiente:

1. **Datos completos:** los datos de encuentro presentados por el proveedor, y a su vez por la aseguradora a la ASES, deberán cumplir con un registro de todos los servicios prestados al paciente durante la visita.
2. **Datos precisos:** los datos de encuentro enviados por el proveedor y a su vez por la aseguradora a la ASES, deben presentar el servicio o servicios prestados, el momento en que se prestaron, el afiliado que recibió el servicio o servicios, el proveedor que los prestó y cualquier otro elemento necesario para documentar el encuentro según la forma de facturación.



3. **Puntualidad en el envío de datos:** los datos de encuentro enviados por el proveedor y a su vez por la aseguradora a la ASES, se deben someter dentro de los plazos requeridos (mensualmente).
4. **Coherentes:** los elementos de datos de los registros de encuentros individuales deben coincidir entre sí. Por ejemplo: *los códigos de procedimiento de los servicios prestados son coherentes con los códigos de diagnóstico notificados, ya que estos últimos están vinculados a las afecciones para las que se suelen prestar dichos servicios.*

La implementación y aplicación de programas de medición y/o incentivo al proveedor por datos de encuentro por parte de un MCO debe cumplir con lo siguiente:

1. Una descripción del método que el MCO utilizará para medir el cumplimiento con las obligaciones contractuales relacionadas con la presentación de los datos de encuentros. Los métodos para medir el cumplimiento pueden incluir, entre otros:
 - i. Edición de encuentros para determinar si se han rellenado todos los campos requeridos o si el procedimiento y el código de diagnóstico son adecuados para la edad o el sexo del afiliado.
 - ii. Actividades de validación que podrían incluir la revisión de la información de la reclamación en comparación con otras fuentes de datos como métricas financieras, historiales médicos u otra información comunicada por el proveedor.
2. Una lista de todos los proveedores y prueba de que cada proveedor ha aceptado las condiciones del programa de medición y/o incentivo. Esto en el caso de que se esté aplicando el mecanismo de medición y/o incentivo a nivel del grupo médico primario o práctica de grupo.
3. El periodo de rendimiento o monitoreo propuesto en el que se evaluaría el cumplimiento del proveedor con respecto a las obligaciones contractuales.
4. Detalles sobre cualquier mecanismo de incentivo asociado a la ejecución/cumplimiento de los datos de encuentro.
5. Aprobación de la ASES, por conducto de su Oficial de Cumplimiento, del sistema de monitoreo y/o incentivo establecido para revisión y aprobación; este debe recibirse 60 días previo a la comunicación e implementación del mismo con el proveedor.
6. Cualquier incentivo y/o retención deberá cumplir con lo establecido en las cartas circulares 22-1031 y 22-1031A.

RMS.

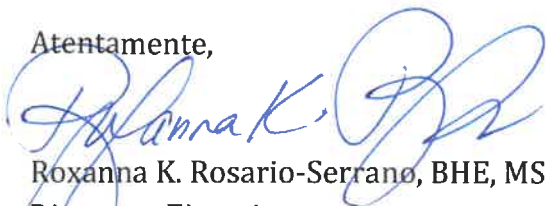


La ASES le recuerda a los MCO, que al someter los datos de encuentro a PRMMIS y/o ASESS, los mismos no deben:

1. Ser sometidos tardíamente o no someterlos
2. Incumplir con el plazo para corregir los datos erróneos y volver a presentarlos o no corregirlos
3. Presentarlos en un formato incorrecto
4. Incumplir con los requisitos estatales sobre los datos de encuentros
5. Estar incompletos o que no cumplen las métricas establecidas
6. Estar duplicados o exceder el rango de la tasa de duplicados
7. Haber encuentros rechazados o que exceden el rango de rechazo
8. Ser erróneos o que exceden el rango de la tasa de error
9. Existir una falta de correlación (alineamiento) entre las cantidades pagadas de encuentros y los informes financieros

La ASES espera el fiel cumplimiento de todos los MCO en la aplicación de estas directrices y espera que se tenga un mejor enfoque para garantizar que la data de encuentro pueda ser presentada con precisión y alta calidad.

Atentamente,



Roxanna K. Rosario-Serrano, BHE, MS
Directora Ejecutiva

cd: Oficina de Cumplimiento